



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de recogida de enseres por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Polán. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE POLÁN (TOLEDO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acumulación y el abandono incontrolado de enseres y residuos voluminosos en la vía pública constituye un problema ambiental, sanitario y estético. Con el fin de garantizar una correcta gestión de estos residuos, proteger el entorno urbano y facilitar a la ciudadanía su adecuada eliminación, se regula mediante esta Ordenanza el servicio de recogida de enseres a domicilio.

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio de recogida a domicilio de enseres y residuos voluminosos en el término municipal de Polán, definiendo el procedimiento, condiciones y obligaciones tanto del Ayuntamiento como de las personas usuarias del servicio.

Artículo 2. Definición de enseres

A efectos de esta ordenanza, se entenderá por enseres aquellos residuos de carácter voluminoso originados en el hogar que, por su tamaño o naturaleza, no pueden depositarse en los contenedores convencionales. Entre ellos se incluyen:

- Muebles (sofás, sillas, mesas, colchones, etc.).
- Electrodomésticos fuera de uso (lavadoras, frigoríficos, hornos, etc.).
- Otros objetos similares de uso doméstico.

Quedan excluidos de este servicio:

- Residuos de construcción o demolición (escombros).
- Residuos industriales o comerciales.
- Poda y restos vegetales de gran volumen.
- Objetos peligrosos (productos químicos, baterías, etc.).

Artículo 3. Solicitud del servicio

1. La recogida de enseres a domicilio deberá ser solicitada previamente por la persona interesada, mediante una de las siguientes vías:

- Llamada telefónica al Ayuntamiento.
- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polán.
- De forma presencial en las oficinas municipales.

2. En la solicitud deberá indicarse:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Dirección exacta del domicilio donde se recogerán los enseres.
- Teléfono de contacto.
- Relación aproximada de los objetos a recoger.

Artículo 4. Condiciones del servicio

1. La recogida se realizará en el día y franja horaria que indique el Ayuntamiento al confirmar la solicitud.
2. Los enseres deberán ser colocados en la puerta del domicilio o en el contenedor más cercano, nunca antes de las 21:00 h del día anterior a la recogida.

3. No está permitido depositar enseres en la vía pública sin autorización previa ni fuera de los días establecidos.

4. El servicio es gratuito con un límite de recogida de hasta 2 unidades por solicitud.

5. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se podrá denegar el servicio y aplicar las sanciones correspondientes.

**Artículo 5. Frecuencia del servicio**

El servicio de recogida se realizará con una frecuencia semanal dependiendo de la demanda y disponibilidad de medios municipales. Las fechas concretas se anunciarán en la web municipal y tablones de anuncios oficiales. El Ayuntamiento prestará 5-6 servicios por día.

Artículo 6. Sanciones

1. El depósito de enseres en la vía pública sin autorización o fuera de los plazos establecidos será considerado infracción leve o grave, según la gravedad del caso, conforme a la normativa de convivencia ciudadana y residuos del municipio.

2. Las infracciones podrán ser sancionadas con multas de hasta 300 euros, sin perjuicio de las acciones necesarias para la retirada de los residuos.

Artículo 7. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Polán se reserva el derecho de modificar esta ordenanza en función de la evolución del servicio, criterios medioambientales o necesidades del municipio.

Contra el presente acuerdo municipal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los interesados ante los Juzgados provinciales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Polán, 1 de octubre de 2025.-La Alcaldesa, Julia Sanz de Andrés.

N.º I.-4790